



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Vitarte, 14 de Abril del 2021

VISTO:

El EXPEDIENTE 21UA-00274-00 que contiene el INFORME N° 150-2021-UA/HV de la Unidad de Administración, el MEMORANDO N° 348-2021-UPE/APC N° 0309/HV de la Unidad de Planeamiento Estratégico, el INFORME TÉCNICO N° 012-2021-AL-HV del Área de Logística y el Informe Legal N° 014 -2021-AAL-HV del Área de Asesoría Legal y;

CONSIDERANDO:

Que, con INFORME N° 180-2021-AF-HV recepcionado el 11 de marzo del 2021, la Jefatura del Área de Farmacia, informa que se ha realizado el análisis de la disponibilidad de dispositivos médicos de bioseguridad (EEP) la cual refleja que existen ítems en sub stock debido al incremento en la demanda de atención de los diferentes servicios del Hospital Vitarte; motivo por el cual, solicita de manera urgente Equipos de Protección Personal por ampliación de Emergencia Sanitaria;

Que, con INFORME N° 386-2021-JSAT-HV recepcionado el 11 de marzo del 2021, la Jefatura del Servicio de Apoyo al Tratamiento, solicita con urgencia el requerimiento de Equipos de Protección Personal por ampliación de Emergencia Sanitaria;

Que, con INFORME N° 516-2021-AL-HV recepcionado el 19 de marzo del 2021, la Jefatura del Área de Logística, solicita a la Unidad de Administración que a través de su despacho se remita la Indagación de Mercado por el requerimiento de Equipo de Protección Personal por ampliación de la Emergencia Sanitaria para el Área de Farmacia;

Que, con INFORME N° 201-2021-AF-HV recepcionado el 23 de marzo del 2021, la Jefatura del Área de Farmacia valida las cotizaciones de los dispositivos médicos de los Equipos de Protección Personal;

Que, con INFORME N° 584-2021-AL-HV recepcionado el 29 de marzo del 2021, el Área de Logística solicita a la Unidad de Administración, derivar e expediente a la Unidad de Planeamiento Estratégico, a fin de que otorgue la Disponibilidad de Crédito Presupuestario por un monto ascendente a S/ 321,600.00 (Trescientos Veinte Un Mil Seiscientos con 00/100 Soles);

Que, con MEMORANDO N° 348-2021-UPE/APC N° 309/HV recepcionado el 31 de marzo del 2021, la Unidad de Planeamiento Estratégico emite Certificación de Crédito Presupuestario - Nota N° 270, cuyo monto asciende a S/ 321,600.00, en la fuente de financiamiento de Donaciones y Transferencias, en la modalidad de Contratación Directa;

Que, con INFORME N° 639-2021-AL-HV recepcionado el 05 de abril del 2021, la Jefatura del Área de Logística concluye autorizar la modificación del Plan Anual de Contrataciones – V Versión;

Que, con INFORME N° 144-2021-UA/HV recepcionado el 06 de abril del 2021, la Unidad de Administración, autoriza la modificación del Plan Anual de Contrataciones – V Versión del Hospital Vitarte, correspondiente al año fiscal 2021;

Que, con RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 080-2021-D-HV de fecha 09 de abril del 2021, se aprobó la modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) – V Versión del Hospital Vitarte, en el cual se incluyó Suministro de Equipos de Protección Personal;

Que, con INFORME TÉCNICO N° 012-2021-AL-HV recepcionado el 09 de abril del 2021, la Jefatura del Área de Logística, concluye que procede la regularización de la Contratación Directa bajo el supuesto de emergencia sanitaria por acontecimiento catastrófico para el "Suministro de Equipos de Protección Personal", por el monto total de S/ 321,600.00 (Trecientos Veintiún Mil Seiscientos con 00/100 Soles), cuya contratación cuenta con Certificación de Crédito Presupuestario NOTA N° 270 y además se encuentra incluida en el Plan Anual de Contrataciones 2021 del Hospital de Baja Complejidad Vitarte, con número de referencia N° 028; asimismo, solicita a la Unidad de Administración la aprobación del expediente de Contratación Directa para el Suministro de Equipos de Protección Personal, conforme estipula el numeral 42.3 de artículo 42° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con MEMORANDO N° 119-2021-UA-HV recepcionado el 12 de abril del 2021, la Unidad de Administración, aprueba el expediente de Contratación para el Suministro de Equipos de Protección Personal;

Que, respecto a la **Contratación Directa**, el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que: **Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud;**

Que, asimismo, el sub numeral b.1 del literal b) del artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificaciones, establece que: **Acontecimientos catastróficos, que son aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad, para lo cual la Contratación Directa debe ser declarada por el Titular de la Entidad, previo informe técnico y legal, y en su defecto, puede ser regularizada dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministro o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra;**

Que, en ese contexto, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), en el numeral 4 del Comunicado N° 11-2020, sostiene que: **"(...) el brote del Coronavirus (COVID-19), calificado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, y que ha justificado que el ente rector en salud declare mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA el Estado de Emergencia Sanitaria a nivel nacional, constituye un acontecimiento catastrófico a los efectos de la normativa de contrataciones del Estado, que habilita la aplicación de la causal de contratación directa por situación de emergencia, facultando a las Entidades a contratar de manera inmediata, en el marco de sus competencias, los bienes, servicios y obras necesarios para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido";**

Que, de la revisión del expediente, se desprende el INFORME N° 079-2021 AM/AF-HV recepcionado el 11 de marzo del 2021, la Coordinadora de Almacén de Farmacia, realiza el requerimiento de urgencia de Equipos de protección por ampliación de Emergencia Sanitaria, donde solicita la atención inmediata siendo una necesidad estrictamente necesaria para la atención de la Emergencia Sanitaria, indica también que es indispensable el equipo de protección personal para salvaguardar la seguridad de los trabajadores del Hospital Vitarte y poder garantizar la correcta implementación de los mismo. Asimismo, informa que la Emergencia Sanitaria, se amplió hasta setiembre del 2021 y que a la fecha se encuentra en quiebre de stock debido a que la atención de pacientes COVID-19, se ha incrementado; b) Según la Resolución Ministerial N° 116-2018-MINSA que aprueba la Directiva Administrativa N° 249-MINSA/2018/DIGEMID "Gestión del Sistema Integrado de Suministro Público de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios - SISMED", que en su numeral 6.3.4 dice: "Las compras institucionales, son realizadas por la unidades ejecutoras para el abastecimiento de aquellos productos no incluidos en las compras Nacionales y Regionales; c) Con Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declaró Emergencia Sanitaria a nivel Nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, dictando medidas de Prevención y Control del COVID-19; prorrogado con Decreto Supremo N° 020-2020-SA, Decreto Supremo N° 027-2020-SA, Decreto Supremo N° 031-2020-SA y el Decreto Supremo N° 009-2021-SA, con el cual lo prorrogan por ciento ochenta (180) días calendario a partir del 07 de marzo del 2021; d) Motivo por el cual, con el propósito de garantizar la disponibilidad de los productos para el personal del hospital que brinda atención del COVID-19, solicitan la compra con urgencia;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Vitarte, ¹⁴ de ^{Abril} del 2021

Que, es tal sentido, la normatividad legal vigente prevé que, en situaciones de emergencia, las entidades contraten directamente sin necesidad de realizar un procedimiento de selección, por Contratación Directa entre otros supuesto, un acontecimiento catastrófico, a fin de obtener los bienes, servicios y obras, estrictamente necesarios para atender o prevenir sus consecuencias revisándose que si bien la Entidad; por consiguiente, el Hospital Vitarte se encuentra habilitado a realizar la presente contratación directa, considerándose que el requerimiento realizado tiene como finalidad adquirir Equipos de Protección Persona y a fin de realizar la correcta protección de Bioseguridad para diversas áreas del Hospital Vitarte; **contratación necesaria para atender el requerimiento generado a consecuencia directa de la Emergencia Sanitaria;**

Que, con la finalidad de realizar los actos de regularización, es menester evaluar la documentación obrante en el expediente, advirtiéndose que a la fecha cuenta con requerimiento del área usuaria, indagación de mercado, certificación de crédito presupuestario, inclusión del procedimiento en el Plan Anual de Contrataciones del Hospital Vitarte, informe técnico del Jefe del Área de Logística y aprobación del expediente de contratación; no obstante ello, a folio 115 y 116, se encuentran en copias fedateadas la Guía de Remisión Remitente N° 0001-002449, recepcionada el 31 de marzo del 2021 y la Guía de Remisión Remitente N° 001-0273333, recepcionada el 31 de marzo del 2021, recepcionadas el 31 de marzo del 2021, por Almacén Especializado de Medicamentos, en el cual se evidencia que en esa fecha ingresaron, los Equipos de Protección – EPP (Guante Quirúrgico Estéril Descartable y Mameluco Descartable; es decir, que desde dicha fecha debe contabilizarse el plazo de 10 días hábiles para regularizar la contratación directa, el mismo que se encuentra dentro del plazo establecido por la normativa vigente;

Que, es por ello, necesario adoptar las medidas administrativas que autoricen el inicio del procedimiento para la Contratación Directa ante el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE); del Suministro de Equipos de Protección Personal y preventivamente remitirse una copia fedateada de los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Hospital Vitarte, a efectos que en cumplimiento de sus funciones, realice el deslinde de responsabilidades que corresponda, de ser el caso;

Que, contando con el Informe Técnico del Área de Logística y el Informe Legal del Área de Asesoría Legal del Hospital Vitarte, es procedente aprobar la Contratación Directa para el Suministro de Equipos de Protección Personal, por el valor de estimado de S/ 321,600.00 (Trecientos Veintiún Mil Seiscientos con 00/100 Soles);

Que, el Artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Vitarte, aprobado por Resolución Ministerial N° 596-2004/MINSA, establece las atribuciones y responsabilidades del Director, entre las cuales se encuentran, la de expedir actos resolutivos en asuntos que sean de su competencia;

Que, con la visación de la Unidad de Administración, la Unidad de Planeamiento Estratégico, el Área de Farmacia, el Área Logística, y el Área de Asesoría Legal del Hospital Vitarte;

Que, conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF; y el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Vitarte, aprobado por Resolución Ministerial N° 596-2004/MINSA, y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Contratación Directa para el Suministro de Equipos de Protección Personal, por el valor de estimado de S/ 321,600.00 (Trecientos Veintiún Mil Seiscientos con 00/100 Soles), bajo la causal de situación de emergencia por acontecimiento catastrófico, establecida en el literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, debiendo observarse el lugar y plazo de ejecución establecido por el área usuaria, conforme se detalla a continuación:

ITEM N°	PROVEEDOR	DESCRIPCIÓN	UND DE MED.	CANT	P.U.	ESPECIFIC A	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	MONTO TOTAL
1	T&R DISTRIBUIDO RES EIRL	GUANTE QUIRÚRGICO ESTÉRIL DESCARTABLE	PAR	30,000.00	1.47	23.18.21	DYT	44,100.00
2	UNILENE SAC	MAMELUCO DESCARTABLE	UNID	15,000.00	18.50	23.18.21	DYT	277,500.00
TOTAL								S/. 321,600.00

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que la Unidad de Administración a través del Área de Logística, realice las acciones administrativas concernientes a la Contratación Directa descrita en el artículo precedente, conforme al expediente de contratación y la normatividad de Contrataciones del Estado, bajo estricta responsabilidad, además de proceder a realizar la publicación de la presente Resolución y de los Informes que la sustentan, en el Sistema Electrónico de las Contrataciones del Estado-SEACE, conforme a la normatividad legal vigente, en el plazo establecido en el numeral 101.3 del artículo 101 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y adopte las acciones necesarias para dar cumplimiento a la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER la comunicación de la presente Resolución la Unidad de Administración, Área de Logística y al Área de Asesoría Legal para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO 5°.- DISPONER que la Unidad de Administración remita copia fedateada del presente expediente a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Hospital Vitarte, a efectos que en cumplimiento de sus funciones, realice el deslinde de responsabilidades que corresponda, de ser el caso.

ARTÍCULO 6°.- ENCARGAR al Responsable del Portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública la publicación de la presente Resolución en el portal institucional web.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL VITARTE
Dra. B. GUTARRA-VILCHEZ
C.M. 02378 R.N.E. 11437
Directora (a)

Distribución:

- () Unidad de Planeamiento Estratégico.
- () Unidad de Administración.
- () Área Logística.
- () Área de Farmacia.
- () Área de Asesoría Legal.
- () Interesados.
- () Archivo.